



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA - HUILA**

Noviembre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo mínima cuantía de MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO contra JORGE VELEZ MURILLO y NURY EDITH SANABRIA PUA, radicación:41001-41-89-004-2019-00061-00

Se señala la hora de las 8 a.m del día primero (1) de marzo de 2022, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso, por mandato del Art. 443 del mismo código.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso. En su momento oportuno se indicará el medio a utilizar para la realización de la diligencia.

Se procede a decretar las pruebas

**LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

No solicitó, ni apporto pruebas.

**LAS PEDIDAS POR LA CURADORA AD-LITEM DE LA PARTE DEMANDADA  
JORGE VELEZ MURILLO y NURY EDITH SANABRIA PUA.**

No solicitó, ni apporto pruebas.

La prueba documental pedida, es el título valor ejecutado, por lo tanto, no hay lugar a decretarla.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Y**

**Jueza**